



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN MÁLAGA REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LA ACTIVIDAD "BECAS TALENTO FUNDACIÓN MÁLAGA EN ARTES ESCÉNICAS (CURSO 2024-2025)"

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a Maria Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2025, con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4, y con C.I.F: P-2906700-F.

Y de otra parte, Don Gonzalo Otalecu Guerrero, mayor de edad, vecino de Málaga, domiciliado en Plaza de la Constitución nº 2, 3º, con [REDACTED], en su condición de gerente de la Fundación Málaga, con CIF G92364892, y con domicilio en Plaza de la Constitución, 2-3º, 29005 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo mediante escritura de fecha de 25 de noviembre de 2024, de elevación a públicos de acuerdos sociales, autorizada ante el Notario de Málaga, Don Leopoldo López-Herrero Pérez, con el número de protocolo 5.380.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con la competencia y la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud.

1/7

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, cuenta con competencias en orden a promocionar la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 y 9.17 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

SEGUNDO. - Que entre los objetivos del Área de Cultura se haya la promoción de la cultura y como el fomento de las actividades culturales que se considere de interés como las que organiza la Fundación Málaga.

TERCERO. - Que la Fundación Málaga, en el desarrollo de su actividad fundacional, cuenta con una amplia trayectoria en la promoción y difusión de la cultura en la ciudad, teniendo entre sus fines el impulso cultural de Málaga, en diferentes áreas como la edición de libros, exposiciones, conciertos, restauración de patrimonio y apoyo en su formación en artes escénicas a jóvenes talentos de Málaga, objetivos plenamente alineados con el proyecto "Becas Talento Fundación Málaga en Artes Escénicas (Curso 2024-2025)".

CUARTO. - Que ambas partes son conscientes de la importancia de aunar esfuerzos en la promoción cultural y, en concreto, en que los jóvenes con más talento en el

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	11aE4kvmgrVE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	10/12/2025 11:27:43
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11aE4kvmgrVE52t4eUFSsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	r/0D98yVFzJ/EN0VLd44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 14:00:48
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r%2F0D98yVFzJ%2FEN0VLd44IA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ámbito de las Artes Escénicas puedan llevar a cabo una formación de alto nivel, reforzando la formación integral de los jóvenes talentos y consolidando la identidad cultural de Málaga como ciudad comprometida con la cultura, la educación y el acceso a las artes.

Así, en atención a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Málaga para la realización del proyecto "Becas Talento Fundación Málaga en Artes Escénicas (Curso 2024-2025)", siendo concedidas las citadas becas a:

Aida Fernández Bautista	15.000,00 €
Álvaro Lozano Cames	7.759,00 €
Antonio Peula Ortiz	7.749,78 €
Carlos Luque Méndez	7.000,00 €
Daniel Juberías del Castillo	6.000,00 €
Gonzalo Jiménez Ruiz	5.690,03 €
Guillermo Ramírez Ortega	8.537,41 €
Javier Janeiro Sánchez	3.999,73 €
Jimena Fernández Flores	15.000,00 €
Marcos Castilla Jiménez	13.000,00 €
Pablo Frías Lobo	7.995,00 €
Pablo Torés López	10.000,00 €
Santiago Torés López	6.000,00 €
Victoria Herráiz Crone	5.000,00 €
Vidal Gil Aguirre	3.000,00 €
Importe Total: 121.730,95€	

2/7

Los gastos del proyecto además del importe de las becas, se compone de los gastos de personal asignados para la ejecución del proyecto, que ascienden a 7.769,05 euros, lo que hace un total de 129.500,00 euros del proyecto.

Por otro lado, los ingresos del proyecto se configuran con la siguiente aportación como ingresos de diferentes entidades públicas y privadas:

Diputación de Málaga	10.000,00 €
Metro Málaga	3.000,00 €
Joyería Marcos	6.000,00 €
Málaga Procultura	3.000,00 €
Hospital El Ángel	6.000,00 €
Caixa	10.000,00 €
Clínicas Rincón Dental	1.500,00 €
Seguros Caser	3.000,00 €
Exxacon	10.000,00 €
Fundación Unicaja	16.000,00 €
Grupo Coremsa	6.000,00 €

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	11aE4kvmgrVE52t4eUFSSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	10/12/2025 11:27:43
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11aE4kvmgrVE52t4eUFSSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	r/0D98yVFzJ/EN0Vld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 14:00:48
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r%2F0D98yVFzJ%2FEN0Vld44IA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bilba 10.000,00 €
Medac 3.000,00 €
Estudio Ángel Asenjo 6.000,00 €
IELCO 3.000,00 €
AON 3.000,00 €

Importe total de ingresos: 99.500,00 euros.

El importe de la subvención del Ayuntamiento asciende a 30.000,00 euros, lo que sumado a los 99.500,00 euros, suman un total de 129.500, euros.

Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada conforme al art. 2.1.b) de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Justificación de la colaboración

La colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Málaga en el desarrollo de este proyecto responde a la necesidad de potenciar la formación entre los jóvenes malagueños, en concreto, sobre estudios de perfeccionamiento de música, danza y arte dramático en centros de formación, nacional e internacional y/o con profesores de reconocido prestigio.

El proyecto "Becas Talento Fundación Málaga en Artes Escénicas (Curso 2024-2025)", supone una importante contribución a la cultura de la ciudad, fomentando las artes escénicas, estando comprometidos con el apoyo al talento artístico y al emprendimiento de nuestros jóvenes.

A través de este convenio, ambas entidades se comprometen a impulsar que jóvenes con gran talento en este ámbito puedan acceder a formaciones de gran reconocimiento y que, si no fuera por las becas, no podrían alcanzar.

3/7

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga, en virtud de sus competencias, se compromete a:

-Conceder una subvención directa a la Fundación Málaga para financiar las actividades contempladas en el proyecto "Becas Talento Fundación Málaga en Artes Escénicas (Curso 2024-2025)", conforme a la legislación vigente sobre subvenciones públicas, por una cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) imputada al presupuesto de 2025, dentro de la partida presupuestaria 01. 3349.48900 PAM 4001. RC definitiva N° 220250075632, CSV: rvwrkAx96znXcGiHV9JLOW==.

El pago de la misma se realizará una vez que sea aprobada la concesión directa de la subvención por Junta de Gobierno Local.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. Subvención directa y justificación del apoyo económico

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	11aE4kvmgrVE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	10/12/2025 11:27:43
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11aE4kvmgrVE52t4eUFSsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	r/OD98yVFzJ/EN0VLd44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 14:00:48
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r%2FOD98yVFzJ%2FEN0VLd44IA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Ayuntamiento de Málaga reconoce la importancia de este proyecto para la promoción cultural y educativa de la ciudad, y por tanto procede a otorgar una subvención directa a la Fundación Málaga por los siguientes motivos:

- Interés público y cultural: El proyecto enriquece la oferta cultural de Málaga, promoviendo la formación musical y de artes escénicas entre jóvenes y reforzando la identidad cultural de la ciudad.
- Interés social: Favorece la integración y participación de la ciudadanía mediante actividades formativas, con especial atención a los jóvenes talentos de Málaga.
- Impacto económico: El proyecto dinamiza el sector cultural y educativo local, fomentando el trabajo colaborativo con centros educativos, tanto nacionales como internacionales.
- Interés científico: Contribuye a la comprensión técnica de la música y artes escénicas, ofreciendo formación al más alto nivel y de gran prestigio internacional.

QUINTA. Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento, para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, constituida por un representante del Área de Cultura y un representante de la Fundación Málaga.

Como representante del Ayuntamiento de Málaga participa la Directora General de Cultura y en su ausencia la Jefa de Servicio jurídico de Cultura.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

4/7

SEXTA. Modificación del convenio y consecuencias aplicables al incumplimiento.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Por su parte, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes, se resolverá el convenio.

SÉPTIMA. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025, siendo de aplicación la Circular 1/2024, del área de gobierno de economía, "Guía General de Justificación de Subvenciones".

OCTAVA. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Régimen de control y reintegro

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:
La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	11aE4kvmgrVE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	10/12/2025 11:27:43
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11aE4kvmgrVE52t4eUFSsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	r/0D98yVFzJ/EN0VLd44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 14:00:48
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r%2F0D98yVFzJ%2FEN0VLd44IA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Circular 1/2024, del área de gobierno de economía, "Guía General de Justificación de Subvenciones".

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Respecto al reintegro se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, siempre que concurren circunstancias que determine el inicio de un procedimiento de reintegro.

NOVENA. Obligación de justificación

5/7

La entidad beneficiaria aporta la justificación de la subvención en plazo, acompañado de la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable de la justificación que aparece en la sede electrónica.
- Memoria técnica del proyecto (identificación del proyecto, descripción del proyecto y mecanismos de ejecución, actividades ejecutadas y grado de ejecución, objetivos, resultados previstos y grado de cumplimiento, cronogramas de actividades, valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones. Conforme a modelo de la sede electrónica.
- Memoria económica del proyecto, consistente en:
 - Relación numerada de gastos del coste total del proyecto.
 - Facturas y justificantes de pago escaneados.
 - Justificantes de gastos de personal (contrato de trabajo, nóminas, retenciones y justificantes de pago de las cuotas a la Seguridad Social, así como del IRPF (modelo 110/111). Caso de ejecución superior a 10 meses, también modelo 190 del IRPF.
 - Declaración de otros ingresos públicos o privados que hayan financiado la subvención.

DÉCIMA. Régimen de control y reintegro

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	11aE4kvmgrVE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	10/12/2025 11:27:43
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11aE4kvmgrVE52t4eUFSsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	r/OD98yVFzJ/EN0VLd44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 14:00:48
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r%2FOD98yVFzJ%2FEN0VLd44IA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura y Patrimonio Histórico.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

6/7

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMOSEGUNDA. Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	11aE4kvmgrVE52t4eUFSSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	10/12/2025 11:27:43
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11aE4kvmgrVE52t4eUFSSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	r/0D98yVFzJ/EN0VLd44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 14:00:48
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r%2F0D98yVFzJ%2FEN0VLd44IA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

DECIMOTERCERA. Resolución de conflictos

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMOCUARTA. Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMOQUINTA. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

7/7

La Concejala Delegada del Área
Cultura y Patrimonio histórico,

El Gerente de Fundación Málaga

María Ana Pineda Carbó

Don Gonzalo Otaecu Guerrero

GONZALO
OTALECU (R:
G92364892)

GONZALO
OTALECU (R: G92364892)
Fecha: 2025.12.10
12:15:44 +01'00'

Diligencia: se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha de 09 de diciembre 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.
En Málaga a la fecha consignada en la firma electrónica.
La Jefa del Servicio Jurídico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico,
Ángela Solano Motta.

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	11aE4kvmgrVE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	10/12/2025 11:27:43
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11aE4kvmgrVE52t4eUFSsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	r/OD98yVFzJ/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/12/2025 14:00:48
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r%2FOD98yVFzJ%2FENOVld44IA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

